

PROGRAMA: "ESTUDIOS JURÍDICOS SUSTENTABLES".

A partir del día 5 de junio del año 2021, en el marco de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, los Estudios Jurídicos de la ciudad de Ushuaia podrán adherirse al "Programa de Estudios Jurídicos Sustentables" del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, cuya organización, logística y ejecución estará a cargo del Instituto de Derecho Ambiental del CPAU.

- 1) La Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, a través de su referente voluntaria local, proveerá al CPAU de cajas de cartón, estilo buzón del Programa de Reciclado de Papel, al CPAU.
- 2) El abogado matriculado o abogada matriculada que voluntariamente y sin cargo retire el buzón de cartón de la sede del CPAU sito en Pasaje Abogado Juan José Larrouyet N° 50 o en Tribunales sito en Av. Congreso Nacional N° 502, ambas de la ciudad de Ushuaia, informará al CPAU su número de matrícula, contacto y la dirección de la oficina en la que permanecerá el buzón, quedando adherido al "Programa de Estudios Jurídicos Sustentables" del Colegio Público de Abogados de Ushuaia.
- 3) En el acto de entrega del buzón se acompañará una copia del presente "Programa de Estudios Jurídicos Sustentables" y un cartel para colocar en lugar visible del Estudio Jurídico que indique que dicho Estudio Jurídico se encuentra adherido al presente Programa.
- 4) El buzón de cartón de la Fundación Garrahan contiene la descripción de las clases de papeles que pueden ser incorporados en el mismo para su reciclado, lo cual estrictamente deberá cumplir la persona responsable de utilizar el mismo, brindándose para dicho fin, por canales de comunicación del CPAU, información detallada respecto de la forma y clases de papeles a incorporar en el buzón para su posterior reciclado.
- 5) Una vez que el buzón se encuentra completo y se encuentra en estado de ser retirado en la dirección del Estudio Jurídico correspondiente, se colocará el contenido del buzón en caja o bolsa para su retiro, conservando el buzón, y se contactará para su retiro con el Instituto de Derecho Ambiental del CPAU al 02901 -15507262 o al correo: i.derechoambiental@cpdaush.org
- 6) Integrantes de la Asociación Ushuaia Rugby Club, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto, retirarán en día y hora programada, para su posterior traslado al lugar de acopio convenido con la referente de la Fundación Garrahan. El Estudio Jurídico conservará el buzón para volver a utilizarlo y repetir el procedimiento descripto.





CONVENIO DE DONACIÓN

Entre el Colegio Público de Abogados de Ushuaia, con domicilio legal en Pasaje Juan José Larrouyet Nº 50, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Dr. Clemente VIDAL OLIVER en su carácter de Presidente del Colegio Público de Abogados de Ushuaia (en adelante "LA DONANTE") y por otra la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 1881, piso 2 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Silvia Kassab en su carácter de Directora Ejecutiva (en adelante "LA DONATARIA"), y considerando:

- Que LA DONANTE utiliza y descarta anualmente para sus actividades habituales una cantidad importante de papel que puede ser objeto de reciclaje.
- Que LA DONANTE requiere de alternativas para disponer del descarte de papel en forma tal de poder contribuir con la recuperación del medio ambiente a la vez de cooperar con fines benéficos.
- Que LA DONATARIA, a los efectos de recaudar fondos para sus obras de bien público, ha desarrollado un sistema reciclado de papel, a través de una entidad que coopera con LA DONATARIA en la captación de fondos para contribuir con el desenvolvimiento de sus fines benéficos.
- Que LA DONANTE se encuentra interesada en donar a LA DONATARIA la totalidad de papel que desecha anualmente, para que con el valor del producido por su reciclaje recaude fondos para sus fines de bien público.

Por lo tanto las partes acuerdan celebrar el presente compromiso de donación (en adelante el "Convenio") bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: LA DONANTE por el presente dona a LA DONATARIA la totalidad del papel de desecho que LA DONANTE genere durante el plazo de duración de este convenio, a los efectos de que LA DONATARIA, a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario.

SEGUNDO: El papel objeto de las donaciones deberá encontrarse libre de contaminantes, entendiéndose por ello libre de plásticos, carbónicos, piedras, maderas, residuos, y/o cualquier otro tipo de elementos que no sea papel, comprometiéndose LA DONATARIA a gestionar el reciclaje de la totalidad del papel donado.

TERCERO: LA DONANTE se compromete a prestar colaboración con LA DONATARIA en otros programas de reciclaje que esta última realice, tales como recolección de "tapitas de plástico", "llaves de bronce", "latitas de aluminio aplastadas", etc., en tanto el producido de los mismos tenga igual destino benéfico que el previsto en el presente.

CUARTO: EL DONANTE se compromete, a través de nuestra Referente Voluntaria Solidaria, Viviana Remy, entregar los materiales donados en nuestro depósito sito en la calle Av. Amancio Alcorta 2690, Parque Patricios, de lunes a viernes de 7:30 a 16 hs o bien, acercarlo a algún punto de recolección o hasta algún depósito o transporte de Ciudad de Buenos Aires, desde donde LA DONATARIA lo pueda retirar. En este último caso, deben cumplir con las siguientes cantidades como mínimo para que la DONATARIA pueda efectuar el retiro: al menos 40 bolsas de consorcio llenas de papel (500 kilos), o 40 cajas tipo resma A4 llenas de tapitas (200 kilos) o 1 urna de llaves (33 kilos) para ser reciclados, o bien, una combinación de las anteriores, a fin de llegar al mínimo de 40 bultos.

QUINTO: LA DONATARIA se compromete a informar periódicamente la aplicación que realice como resultante de las donaciones incluidas en este programa por parte de todos los colaboradores.

SEXTO: Las partes acuerdan que el presente tendrá una duración de DOS (2) años. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo manifestación contraria de cualquiera de las partes.

SEPTIMO: LA DONANTE podrá a su sola decisión dejar sin efecto su compromiso de entrega de material a LA DONATARIA sin derecho a restituir las entregas efectuadas y sin que LA DONATARIA pueda reclamar por tal revocación. En caso de ejercer su facultad de rescindir su compromiso deberá informar a LA DONATARIA su decisión por medio fehaciente con 60 (sesenta) días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2021.

VIDAL
OLIVER
Clemente
Luis

Firmado
digitalmente por
VIDAL OLIVER
Clemente Luis
Fecha: 2021.06.04
17:10:15 -03'00'


Dra. SILVIA KASSAB
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN GARRAHAN



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Colegio Público de Abogados de Ushuaia, con domicilio legal en Pasaje Juan José Larrouyet N° 50 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Dr. Clemente VIDAL OLIVER DNI N° 14.043.953. en su carácter de Presidente, en adelante “EL CPAU”, por una parte y por la otra la Asociación Civil Ushuaia Rugby Club, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 2340 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Nicolás SCOTTO DNI N° 28.408.804., en su carácter de Presidente, en adelante “LA ASOCIACIÓN”, y en su conjunto “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan: -----

PRIMERO: OBJETO. LAS PARTES manifiestan su mutua colaboración respecto de la logística y organización para ejecutar acciones de concientización ambiental y solidarias como donaciones y asistencia ante emergencias o catástrofes ambientales -incendios forestales, terremotos, sismos, inundaciones, sequías, temporales de nieve de magnitud, entre otros- que genere vulneración o restricción de derechos humanos de personas o grupos de nuestra ciudad de Ushuaia y sectores rurales aledaños, o la afectación de la fauna silvestre y/o doméstica. -----

SEGUNDA: EJECUCIÓN. El CPAU, a través del Instituto de Derecho Ambiental, ejecutará con LA ASOCIACIÓN todas las gestiones necesarias para la efectiva implementación de los objetivos propuestos en la cláusula primera. LAS PARTES, de común acuerdo, en el marco del presente convenio, mediante adendas, podrán ampliar los objetivos de la cláusula primera para desarrollar actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales en beneficio de los socios y las socias de LA ASOCIACIÓN y los matriculados y las matriculadas de EL CPAU. -----

TERCERA: RECURSOS. Las partes acuerdan que para el cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula primera, cada parte aportará la dotación de personal idóneo, infraestructura, transporte, uso de instalaciones, presupuesto y toda clase de recursos y hasta el máximo disponible, manteniendo la autonomía y propiedad de éstos. -----

CUARTA: VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la firma del presente. -----

QUINTA: PLAZO. Las partes acuerdan que el presente tendrá una duración de DOS (2) años. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo manifestación contraria de cualquiera de las partes. -----

SEXTA: RESCISIÓN. LAS PARTES podrán a su sola decisión dejar sin efecto su compromiso de colaboración sin derecho a restituciones y/o reintegros que fueran acciones objeto de colaboración en el marco del presente convenio. En caso de ejercer su facultad de rescindir su compromiso de colaboración la parte deberá informar a la otra parte su decisión por medio fehaciente con 60 (sesenta) días de anticipación.-----

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución de los fines de colaboración del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para solucionarlo amigablemente, en su defecto se someterá a los Tribunales del Fuero Civil de jurisdicción provincial, Distrito Judicial Sur. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 04 días del mes junio de 2021. -----

VIDAL
OLIVER
Clemente
Luis

Firmado digitalmente por
VIDAL OLIVER Clemente Luis
Fecha: 2021.06.04 17:11:33
-03'00'